



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°. 1377 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para hacer el ofrecimiento y se ordena la enajenación a título gratuito de los bienes devolutivos del inventario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las contempladas en el Acuerdo 440 de 2010 del Concejo de Bogotá, el Acuerdo 2 de 2011 del Consejo Directivo de IDARTES, el Decreto 471 de 2016, la Resolución 1374 del 30 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES fue creado por el Acuerdo 440 del 2010, del Concejo de Bogotá D.C. como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que en cumplimiento del Acuerdo precitado, EL IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 expedido por el Departamento Nacional de Planeación, en su artículo 2.2.1.2.2.4.3. establece el procedimiento para la enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales de los bienes servibles no utilizables, en la siguiente forma:

“Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web. Entidad interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad debe señalar necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud. hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes la Entidad Estatal titular bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.”

Que mediante Resolución No. 1374 de 30 de Diciembre 2016, se dió de baja a los bienes servibles no utilizables del IDARTES, para ser ofrecidos a título gratuito a las Entidades Estatales, tal y como se indica en la norma citada.

Que de acuerdo con lo anterior, se debe establecer el procedimiento para hacer el ofrecimiento de los bienes servibles no utilizables por el IDARTES.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la enajenación a título gratuito de los bienes que se encuentran en estado servible no utilizable, relacionados en la parte motiva de la Resolución 1374 del 30 de diciembre de 2016, del Instituto Distrital de las Artes IDARTES.

Calle 8 No. 8 - 52, Bogotá Colombia Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Almacenista General del IDARTES para publicar en la pagina Web www.idartes.gov.co el inventario de los bienes objeto de enajenacion a titulo gratuito relacionados en la Resolución 1374 del 30 de diciembre de 2016, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, para que las entidades manifiesten su interes a la Subdireccion Administrativa y Financiera, dentro de los treinta (30) dias calendario, a partir de la publicación de este acto.

PARAGRAFO: La Entidad interesada, deberá manifestarlo mediante un escrito firmado por su representante legal, detallando cada uno de los bienes de su interés, señalando la necesidad funcional que pretende satisfacer y las razones que justifican su solicitud.

ARTICULO TERCERO: Enviar la manifestación de interes al (a la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) a la Calle 12 N.º 8-11 P3 de Bogotá y al correo electronico tramitesenajenacionbienes@idartes.gov.co.

PARAGRAFO: Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la que primero haya manifestado su interés tendrá preferencia.

ARTICULO CUARTO: Definida la entidad interesada en la enajenación, se suscribirá un acta de entrega por parte del representante legal tanto del Instituto Distrital de las Artes IDARTES, como de la Entidad Estatal interesada, en la cual deberán establecer la fecha de la entrega material de los bienes, que no será mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta.

El acta deberá contemplar todas las condiciones especificas de modo, tiempo y lugar para la realización de la entrega y recibo de los bienes, acompañado de los documentos propuestos por la Almacenista general de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutado lo ordenado en el articulo segundo de la presente resolucion, de no presentarse manifestacion de interes alguna por parte de Entidades Publicas, se procederá a publicar nuevamente en la página Web de la entidad y si en ésta segunda publicación no se presentan manifestaciones de interés, se presentará a consideración del Comité de Inventario para que defina el procedimiento a seguir.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIANA RESTREPO TIRADO.
Directora General

Proyectó: Myriram Rosalba Peña Suárez – Almacenista General
Aprobó: Liliana Valencia Mejía – Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisó Oficina Asesora Jurídica: Agustina López - Contratista
Aprobó Revisión: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica